



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PERLA  
Gerencia de Desarrollo Urbano  
J. J. Pardo esquina Av. V. R. Haya de la Torre  
La Perla Callao

Expediente Administrativo : D0001596-2021  
Fecha de Emisión : 07-01-2022  
Fecha de Vencimiento : 07-01-2025

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

## RESOLUCIÓN DE LICENCIA DE EDIFICACIÓN Nº 002-2022-GDU-MDLP

ADMINISTRADO: BESCO S.A.C.

Propietario:  SI  
 NO

LICENCIA DE: Modificación de Proyecto con Licencia de Edificación – Modalidad "C".  
(Aprobación de proyecto con evaluación de Revisores Urbanos).

USO : Vivienda Multifamiliar ZONIFICACIÓN : R-5 ALTURA: 56.91 MI  
20 Pisos+Azotea.

UBICACIÓN :

Constitucional del Callao	La Perla	La Perla
Provincia	506 1 y 6	Distrito
Urbanización	Mz./Lote/Sublote	Costanera
		Av./Jr./Calle/Pasaje

PISOS	APROBADO CON LICENCIA	REMODELACION	SUB-TOTAL
3 <sup>º</sup> SÓTANO	364.56 m <sup>2</sup>		
2 <sup>º</sup> SÓTANO	666.41 m <sup>2</sup>		
1 <sup>º</sup> SÓTANO	663.10 m <sup>2</sup>		
1 <sup>º</sup> PISO	418.17 m <sup>2</sup>		
2 <sup>º</sup> AL 16 <sup>º</sup> PISO	5,931.60 m <sup>2</sup>	9,594.14 m <sup>2</sup>	9,594.14 m <sup>2</sup>
17 <sup>º</sup> PISO	358.42 m <sup>2</sup>		
18 <sup>º</sup> AL 20 <sup>º</sup> PISO	1,075.23 m <sup>2</sup>		
AZOTEA	116.65 m <sup>2</sup>		
TOTAL	9,594.14 m <sup>2</sup>	9,594.14 m <sup>2</sup>	9,594.14 m <sup>2</sup>

**TOTAL N° DE PISOS: 20 pisos**

Nº de sótanos: 03  
Semisótano: 00  
Azotea: 01

La obra deberá ajustarse al Proyecto autorizado. Ante cualquier modificación sustancial sin autorización, este Municipio está facultado de adoptar medidas provisionales inmediatas previstas en el Numeral 6 del Artículo 10º del Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090 - "Ley de Regulación de Licencias de Habilitaciones Urbanas y Licencias de Edificación", aprobado según D.S. N° 006-2017-VIVIENDA.

OBSERVACIONES :

1. Mediante la presente Resolución se otorga la Modificación de licencia de edificación para REMODELACIÓN de 9,594.14 m<sup>2</sup> cuyo valor estimado de obra es de S/. 1,405,753.17 soles.
2. La emisión de la presente **no autoriza el inicio de la ejecución de las obras**, para lo cual, previamente deberá ingresar la siguiente documentación, conforme al Artículo 3.2º, inciso d) – Reglamento de la Ley N° 029090 (**RLHULE**), aprobado según D.S. N° 029-2019-VIVIENDA y al Capítulo IV del Reglamento de Verificación Administrativa y Técnica, aprobado según D.S. N° 002-2017-VIVIENDA (**RVAT**), sujeto a verificación por parte de la Subgerencia de Control y Fiscalización:
  - Anexo H del Formulario Único de Edificación – FUE debidamente llenado y firmado por triplicado.
  - Declaración Jurada del Profesional Responsable de la Obra.
  - Cronograma de Visitas de Inspecciones a la Obra (Verificación Técnica).
  - Recibo de pago por el importe correspondiente a la Verificación Técnica.
  - Póliza CAR (Todo riesgo contratista) entregada como máximo el día hábil anterior al inicio de la obra con una vigencia igual o mayor a la duración del proceso edificatorio (Artículo 25º Título III Capítulo III del TUO de la Ley N° 29090, aprobado según D.S. N° 006-2017-VIVIENDA).
3. La expedición de la presente no conlleva a pronunciamiento alguno acerca de la titularidad de los derechos reales, sobre el predio materia de esta resolución, en aplicación al Artículo 3.4º, inciso b) del Reglamento de la Ley N° 29090 (**RLHULE**), aprobado según D.S. N° 029-2019-VIVIENDA.
4. La Licencia tiene una vigencia de treinta y seis (36) meses, contados a partir de la fecha de su emisión, prorrogable por doce (12) meses calendario y por única vez. La prórroga se solicita dentro de los treinta (30) días calendario, anteriores a su vencimiento, de acuerdo al Artículo 3.2º - **RLHULE**, vencido el plazo de la Licencia, el administrado puede revalidarla por el mismo plazo por el cual fue otorgada; Artículo 4º - **RLHULE**.
5. Los accesos vehiculares y peatonales en todas las edificaciones, deberán respetar los árboles existentes en la vía pública e integrarlos al funcionamiento de las mismas. Asimismo, de encontrarse afecto el lote a una línea de alta tensión, deberá de considerar la faja de servidumbre eléctricas establecida en el Artículo 111º de la Ley N° 25844 - "Ley de Concesiones Eléctricas".
6. Deberá cumplir con la Ordenanza Municipal N° 009-2015-MDLP "Prevención, prohibición y sanción del acoso sexual callejero en el distrito".
7. Previo al inicio de obras deberá cumplir con la Resolución Ministerial N° 87-2020-VIVIENDA, la cual aprueba el "Protocolo Sanitario del Sector Vivienda, Construcción y Saneamiento para el inicio gradual e incremental de las actividades en la Reanudación de Actividades".

(VER ANOTACIONES EN EL REVERSO →)



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PERLA  
GERENCIA DE DESARROLLO URBANO  
ING. MARISOL BERMUDEZ MACHAY  
GERENTE (e)

- LA OBRA A EDIFICARSE DEBERÁ AJUSTARSE AL PROYECTO PRESENTADO BAJO LA MODALIDAD A, O AL PROYECTO APROBADO BAJO LAS MODALIDADES B, C Y/O D; CUALQUIER MODIFICACIÓN QUE SE INTRODUZCA SIN EL TRÁMITE CORRESPONDIENTE O SIN AUTORIZACIÓN DEJARÁ SIN EFECTO LA PRESENTE LICENCIA.
- LA LICENCIA DE OBRA ESTÁ SOMETIDA AL PRINCIPIO DE CONTROLES POSTERIORES Y DE COMPROBARSE QUE SE HA FALTADO AL PRINCIPIO DE PRESUNCIÓN DE LA VERACIDAD POR PARTE DEL PROPIETARIO DEL INMUEBLE, SE PROCEDERÁ A INICIAR LAS ACCIONES PENALES CORRESPONDIENTES, SE IMPONDRÁ LA ACCIÓN CIVIL MEDIANTE LA MULTA RESPECTIVA Y SE DECLARA LA NULIDAD DEL ACTO ADMINISTRATIVO.
- LA MEMORIA DESCRIPTIVA DEL PROCESO CONSTRUCTIVO INCLUYENDO SU PROGRAMACIÓN Y UNA COPIA DE LOS PLANOS APROBADOS DEBERÁ PERMANECER EN OBRA.
- EL INICIO DE LAS OBRAS SE AJUSTARÁ AL CRONOGRAMA DE VISITAS DE INSPECCIÓN DE OBRA DEBIDAMENTE APROBADO POR LA MUNICIPALIDAD, EL MISMO QUE DEBERÁ SER ADHERIDO AL CUADERNO DE OBRA.
- DEBERÁ IMPLEMENTAR LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD NECESARIAS DURANTE EL PROCESO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS. NORMA G.050 DEL R.N.E. SEGURIDAD DURANTE LA CONSTRUCCIÓN.
- DEBERÁ SOLICITAR LA CONFORMIDAD DE OBRAS AL CULMINAR LA CONSTRUCCIÓN; PREVIO A LA EMISIÓN DE LA CONFORMIDAD DE OBRA, SE CONSTATARÁ MEDIANTE INSPECCIÓN OCULAR QUE EL ESTADO DE LA VÍA PÚBLICA ADYACENTE A SU PREDIO (JARDÍN DE AISLAMIENTO, BERMAS, PISTAS Y VEREDAS) MANTENGA SU CONDICIÓN ORIGINAL.
- EN CASO DE EXISTIR ALGUNA QUEJA VECINAL POR REGISTRO VISUAL DIRECTO A EDIFICACIONES COLINDANTES, DEBERÁ SUBSANAR ESTA CONDICIÓN EN EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE CONFORMIDAD DE OBRA.



ORDENANZA N° 016-2015-MDLP

HORARIOS PARA EJECUCIÓN DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN CIVIL  
 LUNES A VIERNES: 7:30 a.m. a 5:30 p.m.  
 SÁBADOS: 8:00 a.m. a 1:00 p.m.

DESPUÉS DE ESTE HORARIO SÓLO PODRÁN EJECUTARSE LAS OBRAS CON AUTORIZACIÓN DE LA GERENCIA DE DESARROLLO URBANO, BAJO APERCIBIMIENTO DE APLICAR LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES.